



No. De Registro:	AG/205BJ11000/11/2018
Área Usuaria:	Coordinación Académica
Tipo de Documento:	Convenio General De Colaboración Académica .
No. de Fojas:	seis
Clasificación:	Parcialmente Confidencial

RG/ACC/154/2018



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR GENERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LO SUCESIVO "LA UIEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ANÍBAL ALBERTO MEJÍA GUADARRAMA, EN SU CALIDAD DE RECTOR, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara la "UDEG"

I.1 Ser un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su ley orgánica publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del h. congreso del estado de Jalisco.

I.2 Como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la ley orgánica de la Universidad, son fines de esta casa de estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.

I.3 Es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la constitución federal.

I.4 El Rector General **Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro** es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley orgánica de la Universidad.

I.5 El Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la ley orgánica de la Universidad.

I.6 Señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en avenida Juárez número 976, colonia centro, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco, México.



II. Declara “LA UIEM”:

II.1 Que es un organismo público descentralizado, de carácter estatal con personalidad jurídica, y patrimonio propios, creado mediante Decreto de del Ejecutivo del Estado, con fecha 10 de diciembre de 2003.

II.2 Que tiene entre otros objetivos, formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de los pueblos indígenas.

II.3 Que su representante legal es el **Mtro. Aníbal Alberto Mejía Guadarrama**, Rector de la Universidad Intercultural del Estado de México y está facultado para celebrar el presente Convenio, conforme a lo dispuesto en las fracciones I y IX del artículo 15 de su Decreto de Creación.

II.4 Que señala como su domicilio legal, para efectos del presente Convenio, el ubicado en Libramiento Francisco Villa, S/N, Colonia Centro, San Felipe del Progreso, Estado de México, C. P. 50640.

II.5 Que se encuentra registrada en el Registro Federal de contribuyentes, bajo la clave: UIE031210172.

III. Declaran “LAS PARTES”:

III.1 Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes en la celebración del presente Convenio, por lo que es su voluntad obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

“LAS PARTES” manifiestan que el objeto del presente Convenio es establecer las bases y lineamientos de colaboración entre ellas, a efecto de coordinar, desarrollar y ejecutar múltiples acciones conjuntas, en las áreas del conocimiento científico, tecnológico, cultural, de investigación, así como codirecciones de tesis, intercambio de estudiantes, docentes y/o investigadores, planteamientos de soluciones en conjunto a problemas y las derivadas de la presente colaboración, de acuerdo a los intereses que “LAS PARTES” tengan en común.



SEGUNDA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

A efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio General, **“LAS PARTES”** suscribirán Convenios Específicos, en los que se establecerán las obligaciones a cargo de cada una de **“LAS PARTES”** determinando siempre: objetivo, calendario de actividades, recursos humanos, técnicos, materiales necesarios, lugar donde se realizarán las actividades, responsables, evaluación, seguimiento, características y formas de colaboración; conforme a la normatividad vigente de **“LAS PARTES”**; mismos que una vez firmados por estas, formarán parte integral de este instrumento.

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES

Conforme a lo expuesto en las Cláusulas que anteceden, **“LAS PARTES”**, convienen en establecer de forma enunciativa más no limitativa, las obligaciones siguientes:

- a. Organizar calendarios, horarios, y en su caso los montos o contraprestaciones que se generen, con motivo de este acto y que se señalarán en cada uno de los Convenios Específicos.
- b. Mantener comunicación constante, a efecto de evaluar de manera interna las acciones realizadas y verificar que se estén cumpliendo las metas establecidas en los Convenios Específicos
- c. Se obligan a coadyuvar en el ámbito de su competencia, con las medidas mecanismos y acciones para el cumplimiento del presente Convenio.
- d. Informar a través de los responsables institucionales designados por **“LAS PARTES”**, cualquier anomalía que se presente durante la ejecución de los Convenios Específicos.
- e. A través de los responsables institucionales, se realizarán las acciones de análisis y colaboración, para la elaboración de los Proyectos de Convenios Específicos, así como su formalización y legalización en su caso.
- f. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal, que intervenga en el cumplimiento del presente Convenio.

CUARTA. DE LAS APORTACIONES DE “LAS PARTES”

Las actividades amparadas por el presente Convenio General de Colaboración, serán solventadas por cada una de **“LAS PARTES”**, en la medida de su disponibilidad presupuestal, según se establezca en los Convenios Específicos derivados de este instrumento y en todo caso se considerarán anexos al mismo.



QUINTA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen y aceptan que en atención al origen del presente Convenio General, no se establecen o derivan del mismo en ningún caso, relaciones laborales; así mismo, el personal empleado por “LAS PARTES” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los Convenios Específicos derivados del mismo, por lo que “LAS PARTES” asumirán la responsabilidad por este concepto, de acuerdo a las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social y en ningún caso “LAS PARTES” serán consideradas como empleador solidario o sustituto.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” convienen que toda la información documentada o contenida, en cualquier soporte material que “LAS PARTES” se proporcionen entre sí o que lleguen a obtener durante la vigencia del presente Convenio General y de los Convenios Específicos derivados del mismo, deberá ser tratada como “Información Confidencial”, por lo que se obligan recíprocamente, a no usar dicha Información con fines distintos al objeto del presente Convenio y/o divulgarla a terceros, sin la aprobación previa y por escrito de la Otra Parte; sin embargo, queda exceptuada de esta obligación, aquella información que sea del dominio público o que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial, por lo que “LAS PARTES” se abstendrán de duplicar, editar, copiar, reproducir y/o usar para su propio beneficio, así como revelar parte o la totalidad de la información.

La obligación contenida en esta Cláusula, se entiende extensiva a todo el personal y/o trabajadores de “LAS PARTES”, que tengan acceso a la Información Confidencial; en caso de que alguna de “LAS PARTES”, incluyendo a sus respectivos empleados, asesores, asociados, socios o personas allegadas a éstos, incumplan alguna de las estipulaciones de la presente Cláusula, serán responsables por el Delito de Revelación de Secretos, previsto y sancionado en el artículo 210 y 211, demás relativos y aplicables del Código Penal Federal.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” manifiestan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo del presente Convenio General y/o Convenios Específicos derivados del mismo (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, por lo que queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar en sus funciones la información y los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento única y exclusivamente para fines académicos y/o culturales.

En el caso de publicaciones conjuntas los derechos de autor serán compartidos por “LAS PARTES”



OCTAVA. VIGENCIA

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio General lo celebran por 5 años e iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma, pudiendo darse por terminado por cualquiera de “**LAS PARTES**”, cuando existan circunstancias que así lo justifiquen, previo aviso por escrito a la otra parte, con 90 (noventa) días de antelación a la fecha en que pretenda darlo por terminado, comprometiéndose “**LAS PARTES**” a concluir las acciones que se encuentren pendientes de ejecución a la fecha de término.

En los Convenios Específicos, la vigencia iniciará en la fecha establecida en cada uno de ellos y se extenderá por el plazo que se indique, sin que puedan exceder la vigencia del presente Convenio.

NOVENA. MODIFICACIONES

El presente Convenio General, no podrá ser modificado en forma alguna, salvo que se realice por escrito y sea debidamente firmada por “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS

Los derechos y obligaciones de “**LAS PARTES**”, derivados del presente Convenio General, no podrán ser cedidos o traspasados a terceros, si no es con el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**”, no tendrán responsabilidad civil, por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, ni por causa de paro de labores académicas y/o administrativas; en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas, hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABLES

Para el debido cumplimiento del presente Convenio General, “**LAS PARTES**” designan como responsables de la coordinación, desarrollo y ejecución del mismo a:

- a. Por “**LA UIEM**”, el Rector designa al Dr. Franklin Rivera Pineda, Coordinador Académico, Email: biofranklin@yahoo.com, Teléfono: 7121042333, Ext. 124.
- b. Por “**LA UDEG**” se designa al Dr. Carlos Iván Moreno Arellano, Coordinador General de Cooperación e Internacionalización, Correo electrónico: carlosivan.moreno@redudg.udg.mx, Teléfono: +52 (33) 3134 2222 ext. 12906



Para el caso de que alguna de “LAS PARTES”, remueva al responsable designado en el presente Convenio General, deberá notificar dicho cambio a la contraparte con 10 (diez) días hábiles de anticipación y enviar los datos del nuevo responsable al responsable designado por cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” manifiestan, que el presente Convenio General, es producto de la buena fe, en razón de la cual, los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por “LAS PARTES” a través de los responsables designados en este instrumento y/o los designados en los Convenios Específicos, derivados de este instrumento.

Enteradas “LAS PARTES” del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio y por no contener dolo, error, mala fe ni Cláusula contraria a derecho, lo firman de conformidad en dos tantos en 6 (seis) Fojas útiles, ambas versiones con igual contenido y validez, a los 19 diecinueve días del mes de abril del año 2018 dos mil dieciocho.

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

POR LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
RECTOR GENERAL

MTRO. ANÍBAL ALBERTO MEJÍA GUADARRAMA
RECTOR

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Intercultural del Estado de México
Oficina Abogada General

Fecha de validación

TESTIGOS

DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO
COORDINADOR GENERAL DE COOPERACIÓN
E INTERNACIONALIZACIÓN

DR. FRANKLIN RIVERA PINEDA
COORDINADOR ACADÉMICO